



**CURADOR URBANO 2**

**ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO**

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-0026

RESOLUCIÓN No.

11001-2-22-2901

De

10 NOV 2022

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de existencia de edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

**EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante referencia No. 11001-2-22-0026 del 14 de enero del 2022, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Reconocimiento de existencia de edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-388098, CHIP AAA0005MBOE, ubicado en la CL 37 D S 2 A 17 de la Localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C., presentado por el señor YEZID LEONARDO GUTIERREZ QUINTERO identificado con C.C. No. 79.938.109 en calidad de apoderado especial de la señora ANA ELISA SUAREZ SUAREZ identificada con C.C. No. 41.435.642 propietaria del predio.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

***ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4** Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

***Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud”.***

(...)

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el día 19 de septiembre de 2022, este Despacho emitió Acta de Observaciones y Correcciones la cual fue recibida por el solicitante de la licencia el día 19 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico. WA



EXPEDIENTE No. 11001-2-22-0026

RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-2901

De 10 NOV 2022

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de existencia de edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

Que vencido el término para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 19 de septiembre de 2022, el solicitante no dio cumplimiento a las observaciones realizadas de la siguiente manera:

#### **OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS**

El solicitante no aportó ningún documento para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 19 de septiembre de 2022.

#### **OBSERVACIONES ESTRUCTURALES**

El solicitante no aportó ningún documento para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 19 de septiembre de 2022.

#### **OBSERVACIONES JURÍDICAS**

El solicitante no aportó ningún documento para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 19 de septiembre de 2022.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Entender desistida tácitamente la solicitud de Reconocimiento de existencia de edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-388098, CHIP AAA0005MBOE, ubicado en la CL 37 D S 2 A 17 de la Localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C., presentado por el señor YEZID LEONARDO GUTIERREZ QUINTERO identificado con C.C. No. 79.938.109 en calidad de apoderado especial de la señora ANA ELISA SUAREZ SUAREZ identificada con C.C. No. 41.435.642 propietaria del predio, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión

**ARTICULO 2º:** Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO 3º:** Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4º:** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

22



**CURADOR URBANO 2**

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-0026

RESOLUCIÓN No.

11001-2-22-2901

De

10 NOV 2022

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de existencia de edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

**ARTICULO 5º:** Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

10 NOV 2022

**ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

**Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.**

Ejecutoriada a los

Proyectó: LDSL

01 DIC 2022